

OFICINA
DE
PARTES

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás normas pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

2. El artículo 10, numeral 3 y demás normas pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, en la actualidad existe un proceso licitatorio denominado "MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID 2560-44-LR21 del portal www.mercadopublico.cl, mediante el cual la Municipalidad contratará los servicios señalados por un período de 24 meses.
4. Que, es indispensable realizar las mantenciones y mejoramientos necesarios de las instalaciones eléctricas en inmuebles municipales con el objeto de precaver posibles fallas y mantener el normal y correcto funcionamiento de los sistemas. Por lo anterior, es que surge la necesidad urgente de contratar el servicio de mantención y mejoramiento de las instalaciones eléctricas en inmuebles municipales durante el período en que la Licitación Pública-señalada se adjudica.
5. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3385 de 27 de julio de 2021, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. El presupuesto N° 5178-4, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la empresa INRED Ingeniería S.A., Rut N°77.528.200-2.
2. El pedido de materiales N°110.217 de fecha 22 de noviembre de 2021./
3. El Informe de Imputación N° 8135, de fecha 17 de noviembre de 2021, del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acuerdo N°249/2021 adoptado en la 1090ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 18 de noviembre de 2021.

5. El Certificado emitido por el Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles (s), de noviembre de 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **CALIFÍCASE** como urgente la necesidad de contratar el servicio de mantención y mejoramiento de las instalaciones eléctricas en inmuebles municipales con el objeto de precaver posibles fallas y mantener el normal y correcto funcionamiento de los sistemas, durante el período en que se adjudica la Licitación Pública precedentemente señalada, por un monto total de UTM 299,999, IVA incluido.
2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa INRED Ingeniería S.A., Rut N°77.528.200-2, representada por don Wilson González Moreno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Praga N°575, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para contratar el servicio de mantención y mejoramiento de las instalaciones eléctricas en inmuebles municipales con el objeto de precaver posibles fallas y mantener el normal y correcto funcionamiento de los sistemas, durante el período en que se adjudica la Licitación Pública precedentemente señalada, en consideración a lo señalado en los vistos del presente Decreto Alcaldicio, la cotización presentada por la empresa y certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable contratar los servicios solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que, en virtud de lo señalado en la especie, nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de contratar los servicios señalados, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 numeral 3 del citado reglamento de la Ley N°19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.

CONTRATASE, con la empresa INRED Ingeniería S.A., Rut N°77.528.200-2, precedentemente individualizada, el servicio de mantención y mejoramiento de las instalaciones eléctricas en inmuebles municipales con el objeto de precaver posibles fallas y mantener el normal y correcto funcionamiento de los sistemas, durante el período en que se adjudica la Licitación Pública precedentemente señalada, por un monto de UTM 299,999, IVA incluido. -

4. El Valor del contrato con el proveedor es por un total de UTM 299,999, IVA incluido. Este valor se pagará por mes vencido, en 2 mensualidades iguales y sucesivas de UTM 149,999,5 IVA incluido, mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl. La factura deberá ser visada por el Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, debiendo la empresa indicar en el correo



electrónico señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

5. Serán obligaciones de la empresa, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la presente contratación.
- c. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- d. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- f. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- g. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- h. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- j. Informar al Supervisor del Contrato, apenas tome conocimiento, respecto de aquellos casos en que sus trabajadores hayan ingresado en cuarentena preventiva o hayan obtenido el resultado positivo de Covid-19
- k. Abastecer al personal de elementos de protección personal, necesarios para el cuidado de su salud y la prevención respecto al Covid-19.
- l. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en la cotización respectiva y en el presente Decreto.

6. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por la prestación del servicio.

7. Corresponderá al Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, la Supervisión del presente Contrato, el cual será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.



Al Supervisor del contrato le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista. /
 - b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. /
 - c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato. /
 - d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato. /
 - e. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el Contratista, por concepto de la prestación del servicio. /
8. La empresa deberá iniciar los servicios a partir del día hábil siguiente a la emisión de la respectiva orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl. /
9. El plazo de vigencia del contrato será a contar de la publicación de la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl y durará 2 meses a contar del inicio de los servicios. /
10. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista. /
 - b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista. /
 - c. Cumplimiento del plazo del contrato. /
 - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. /

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información. /

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720. /
- b. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. /
- c. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitada para contratar con la Municipalidad. /
- d. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. /

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por medio del portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

12. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
13. El gasto se imputará a la cuenta 22.06.001.005; Contracuenta 5320622006; Valor: UTM 299,999; Programa Dirección de Compras Públicas Logística y Gestión.
14. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
15. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, por la suma de UTM 299,999, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
16. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
17. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Administración y Finanzas

